



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00228 00 C.1
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta lo informado por la apoderada judicial del acreedor hipotecario Hernando González Botia, esto es, que promovió demanda ejecutiva hipotecaria en proceso aparte, para hacer efectiva la garantía real sobre el inmueble aquí cautelado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria (archivo digital 15, c. 1), toda vez que se encuentra conforme a derecho.

Notifíquese (2)

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 3 de octubre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA